

Contratos Realizados y pagado en el mes de septiembre 2023					
ITEM	Descripción	Contratista	Monto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Servicio de transporte y suministro de materiales	Jose Narciso Gomez Cruz	L21,200.00	03/07/2023	14/07/2023
2	Servicio profesional PDM	Wilmer Adan Benitez Sosa	L15,000.00	19/07/2023	20/09/2023
3	Acerrar madera, para la construcción de cocina de la escuela en la comunidad de Los Patios, como aporte municipal de Santa, Ana La Paz.	Adalberto Castillo Urquia	L3,414.00	14/08/2023	18/08/2023
4	Animacion del 202 año de independencia patria, 15 de septiembre del 2023.	Darwin Anuar Mendoza Hernandez	L3,428.57	15/08/2023	15/08/2023
5	Servicio de transporte de ambulancia de Santa Ana a La Esperanza y transporte de láminas de Zinc de Marcala a Santa Ana, La Paz.	Roger Robel Amaya Pineda	L3,428.57	18/09/2023	18/09/2023
6	Movilización de docentes, padres de familia y alumnos para las olimpiadas de matemáticas en Marcala La Paz.	Ony Orellana Blas	L2,540.00	25/08/2023	25/08/2023
7	Acarreo de balasto usado en zona critica en la comunidad de Santiago, Santa Ana, La Paz	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L4,571.43	30/08/2023	03/09/2023
8	Servicio de transporte	Ony Orellana Blas	L1,714.29	14/09/2023	14/09/2023
9	Suministro de arena para proyecto de cerca perimetral de la municipalidad de Santa Ana, La Paz.	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L1,970.29	20/09/2023	20/09/2023






**REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Jose Narciso Gomez Cruz**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°1203-1986-00177, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se regirá por las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, de los fondos de transferencias del Gobierno Central se cancelara la cantidad de **L. 21, 200.00**, por el servicio de transporte de 10 metros de arena y 5 metros de graba para construcción de caja puente en la comunidad del Orégano, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 10 día hábiles desde el 03 de julio al 14 de julio de 2023.

-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de 10 metros de arena y 5 metros de graba para construcción de caja puente en la comunidad del Orégano, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 21, 200.00, Veintiún Mil Doscientos Lempiras**, los cuales se cancelarán por medio de cheque al haber completado lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA RETENCIONES: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato, debido a que el contratista no presentará la hoja de utilidad por lo tanto se le retendrá la cantidad de **L. 2, 650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras)**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar otro viaje adicional. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. -

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal



que efectúe el servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de su ejecución, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. c) No realizar el transporte de materiales en las fechas acordadas entre ambas partes; d) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el transporte.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a 29 días del mes de junio de 2023.


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE


Jose Narciso Gomez Cruz
EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

Nosotros JOSE LUCINDO REYES GRANADOS, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureña, con documento de identificación No. 1215-1963-00091, de este vecindario y con residencia en el MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, actuando en mi calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Electo mediante Elecciones Generales celebradas el día domingo veintiséis (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), publicado dicha condición en el diario Oficial la Gaceta según Certificación 2678-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento, para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD Y Wilmer Adan Benítez Sosa, con Tarjeta de Identidad No. 1203-1991-00090 y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ALCANCE DEL SERVICIO: en vista a que el técnico Elmer Cirilo Rodríguez Amaya, renunció el trabajo asignado para la formulación del PDM, la municipalidad está realizando una nueva contratación de un nuevo técnico para culminar con el proceso del Plan de Desarrollo Municipal, por tanto, se está contratando al Técnico: Wilmer Adan Benítez Sosa.

SEGUNDA: OBJETO, LUGAR DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD acuerda contratar a EL CONTRATADO para cumplir las funciones cuyo alcance se define en la cláusula PRIMERA del presente contrato, será desarrollado en la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, procurando una fluida comunicación de manera verbal y escrita con todos los actores locales dentro del municipio así mismo la coordinación de actividades entre la mancomunidad de MAMLESIP y la Secretaria de Gobernación a través de la unidad de Planificación Municipal.

TERCERO: ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y FUNCIONES: EL CONTRATADO

Se obliga al cumplimiento con los Deberes y Obligaciones siguientes:

- 1) Realización de Asambleas Zonales con Patronatos a nivel del Municipio, con el objetivo de priorizar proyectos para la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal PDM.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

- 2) Formulación de 5 Planes Zonales en coordinación con líderes comunitarios y presidentes de patronatos.
- 3) Elaboración del Plan de Inversión Municipal Plurianual (PIMP) en 5 bloques temáticos, Proyectos Estratégicos, Proyectos Sociales, Proyectos Productivos, Proyectos Ambientales y Proyectos de Infraestructura Social.
- 4) Formulación del Plan de Desarrollo Municipal PDM, el se entregará a la Unidad de Planificación Municipal de la secretaria de Gobernación.
- 5) Presentar a la municipalidad en USB o CD todo lo descrito en los incisos 1, 2, 3 y 4 de forma digital en formato Word que puedan ser editables.
- 6) Entregar el Plan de Desarrollo Municipal en digital a la secretaria de Gobernación a través de la unidad de Planificación Municipal, el cual estará sujeto a revisión y de ser posible una modificación o enmienda el contratista será el único responsable en cumplir con las subsanaciones pertinentes.
- 7) Sera responsabilidad del contratista en entregar el PDM Certificado Por la secretaria de Gobernación una ves entregado a la corporación Municipal y firmada el acta de entrega.

CUARTO: INICIO, PLAZO Y VIGENCIA: La iniciación del servicio se hará efectiva desde el 19 de julio del año 2023 hasta el 20 de septiembre del presente año 2023.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO por sus servicios profesionales un monto de **L. 15, 000.00** (Quince Mil Lempiras Exactos, dicho monto será efectivo al culminar con el tiempo estipulado en el contrato previo a la presentación de informe y todo lo descrito en la Clausula Tercera.

CLÁUSULA SEXTA RETENCIONES: El contratista está en la obligación de presentar la constancia de pagos a cuenta a la municipalidad, de no presentarse dicha constancia la municipalidad realizará la retención del el 12.5% del valor del contrato, por lo tanto, se le retendrá la cantidad de L. 1, 875.00 (Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Los derechos y obligaciones del CONTRATADO están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Los documentos y la información a los que pueda tener acceso EL CONTRATADO, son confidenciales y reservados siendo propiedad de LA MUNICIPALIDAD por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin previo aviso de la municipalidad.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de RESCINDIR el Contrato, si EL CONTRATADO incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas Legales vigentes en el país.

DECIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS: La duración de la relación laboral que nace de este contrato será de 2 meses. El cual entra en vigencia desde el día 19 de julio del presente año 2023, hasta el 20 de septiembre del mismo año, siendo entendido y convenido que la relación laboral puede terminar antes de este plazo, cuando ambas partes involucradas en el contrato así lo considere convenientemente.

DECIMA PRIMERA: La Alcaldía municipal de santa Ana queda exonerada misma que no se hace responsable por accidentes provocados al empleado.

DECIMA SEGUNDA: El contratado está sujeto a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, de no cumplir en el tiempo estipulado la municipalidad se reserva el derecho de incrementar financieramente el valor del contrato, si el contratista no cumpliera con lo estipulado en el contrato, la municipalidad para hacer efectivo el pago por los días trabajados realizara una evaluación de los documentos y avances obtenidos a la fecha para proceder al pago del trabajo realizado.



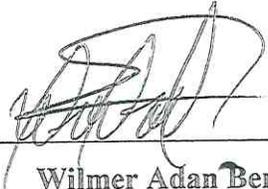
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

DECIMO SEGUNDO: CONFORMIDAD: Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe en dos ejemplares originales en el municipio de Santa Ana, departamento de la paz, el 17 de días del mes de julio del año 2023, que para los efectos legales correspondientes se suscribe el presente contrato.



José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal





Wilmer Adan Benítez Sosa
El Contratado



CONTRATO PARA ACERRAR MADERA EN LOS PATIOS SANTA ANA

Nosotros, **Adalberto Castillo Urquia** Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208 1986 00328**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ACERRAR MADERA, PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA DE LA ESCUELA EN LAS COMUNIDADE DE LOS PATIOS, COMO APORTE MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) DIAS contados a partir del **CATORCE (14) DE agosto AL DIECIOCHO (18) DE agosto DEL AÑO 2023.**

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acerrar la cantidad de 853 pies de madera para construcción de cocina en la comunidad de Los Patios.

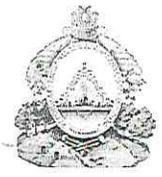
-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de tres mil cuatrocientos catorce lempiras exactos (**L. 3,414.00**), con un precio de 4 lempiras por pie de madera acerrada, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: el contratista no presento declaración de utilidades, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de Cuatrocientos veinte seis 75/100 (L. 426.75), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único

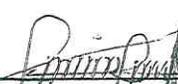


responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Adalberto Castillo Urquía
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE ANIMACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA BANDA "1215"

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana , con tarjeta de identidad No. 1215-1963-00091, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** el señor Darwin Anuar Mendoza Hernández con tarjeta de identidad No. 1215-1989-00170 , ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana , Departamento de La Paz, en adelante llamado "**EL CONTRATISTA**", por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE LA CELEBRACION DEL 202 AÑOS DE INDEPENDENCIA PATRIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** , el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

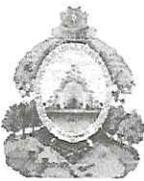
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 2 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. BANDA MUSICAL DE SANTA ANA "LA 1215" se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIAS contados a partir del 15 de septiembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA : DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 3,428.57** (Tres mil cuatrocientos veinte y ocho con cincuenta y siete centavos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.



CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. 428.57 (Cuatrocientos Veintiocho Con Cincuenta Y Siete Centavos) valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

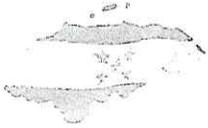
CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2023.


José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Darwin Anuar Mendoza Hernandez
Contratista





CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, Roger Robel Amaya Pineda, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1208-1996-00312, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor José Lucindo Reyes Granados mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA DE SANTA ANA A LA ESPERANZA Y TRASPORTE DE LÁMINAS DE ZINC DE MARCALA A SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 1 día, iniciando el 18 de septiembre de 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete realizar el traslado de la ambulancia (remolcada) de Santa Ana a La Esperanza, y el traslado de láminas de zinc de La Esperanza a Santa Ana, La Paz, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 3,428.57, (Tres Mil cuatrocientos veintiocho Lempiras con 57/100), el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez completado el servicio de trasporte.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. 428.5757 (Cuatrocientos veintiocho lempiras con 57/100) valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: el material para que pueda realizarse el servicio de trasporte

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar viajes adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA**



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe el servicio; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 14 días del mes de septiembre de 2023



Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





Roger Robel Amaya Pineda
EL CONTRATISTA



CONTRATO CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **ONY ORELLANA BLAS**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **01-0805-2017-00885**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO, PARA MOVILIZACION DE DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS (as) PARA OLIMPIADAS DE MATEMATICAS EN MARCALA LA PAZ** contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 01 DIAS contados a partir del 25 de agosto de 2023,

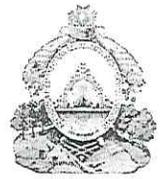
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte para movilización de maestro padres de familia y alumnos (as) desde la comunidad de Santa Ana hasta la ciudad de márcala para Olimpiadas de Matemáticas.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L.2, 540.00** (Dos mil quinientos cuarenta exactos), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará un solo desembolso una vez realizado el viaje.

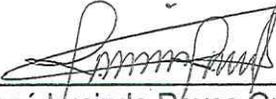
CLÁUSULA CUARTA: el contratista no presentó declaración de utilidades por lo tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato, que corresponde a la cantidad de **L. 317.50** (Trescientos diecisiete con cincuenta centavos 50/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar viajes adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.



-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la actividad antes mencionada; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la movilización del personal, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de las actividades a realizar en dicho evento. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del viaje) No iniciar el viaje después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de actividades, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de agosto del 2023.



José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





ONY ORELLANA BLAS
EL CONTRATISTA



CONTRATO
PARA ACARREO DE BALASTO USADO EN ZONA CRITICA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, SANTA ANA, LA PAZ.

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ACARREO DE BALASTO USADO EN ZONA CRITICA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, SANTA ANA, LA PAZ**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de **DIES (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA (30) DE AGOSTO AL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear 2 viajes de balasto para la comunidad de Santiago, depositados en una zona critica.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 (L. 4, 571.43)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de quinientos setenta y uno 43/100(L. 571.43.00), valor que será entregado al **Servicios de Administración de Rentas SAR**.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la



contratación del personal que efectúe la ejecución de esta actividad (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los veintinueve días (29) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)


José Lucindo Reyes Grañados
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Ony Orellana Blas** Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 01-0805-2017-00885, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el servicio de transporte que se registrará por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 01 día, transporte del día 14 de septiembre del 2023.

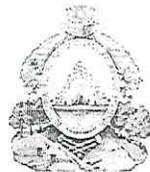
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte a jóvenes que integran la banda de guerra del Instituto Juan Ramón Molina de Santa Ana Centro hacia la aldea de Santiago, Municipio de Santa Ana Departamento La Paz, a desfile de celebración de los 202 años de independencia.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 1714.29, (Mil setecientos catorce lempiras, con 29/100)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 214.29** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar el servicio de transporte que comprende desde Santa Ana Centro, hasta la aldea de Santiago Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar monto adicional o viajes. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del traslado de los jóvenes de la banda de guerra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

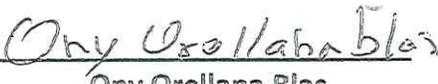
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de junio de 2023



Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





Ony Orellana Blas
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARENA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA LA PAZ

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ARENA, PARA PROYECTO DE CERCA PERIMETRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de un día (01) contados a partir del uno de (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acarrear y suministrar 1 1/2 metro cúbico de arena, a la municipalidad de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 1,970.29** (Mil novecientos setenta lempiras con 29/100) **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: el contratista no presento declaración de utilidades por tanto la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de Doscientos cuarenta y seis lempiras con 20/100 (L. 246.29), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: -

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.



-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

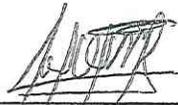
CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, al dieciocho (18) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA